

LA ACTIVIDAD DEL PERITO CALÍGRAFO Y ALGUNAS DE SUS “MÁXIMAS DE EXPERIENCIA” MÁS CONTROVERTIDAS.

Dr. Mariano A. Real Villarreal

Profesor Titular del Departamento de Sociología I de la Universidad de Alicante. Criminólogo. Profesor de Documentoscopia del Instituto de Criminología.

“Pero la práctica de los tribunales no es la de la razón. Mi objetivo final es tan sólo la verdad”.

E. A. Poe. *Los crímenes de la calle Morgue*.

“Es más fácil ser perito que falsificador”. E. Locard

Una de las dificultades que afrontamos en los cursos de formación de expertos en Documentoscopia es llevar al convencimiento de nuestro alumnado que el informe, por muy bien fundamentado que esté, puede ser cuestionado por las preguntas a las que se somete el perito. Y ello es así, porque al tratarse de un parecer científico, técnico o artístico, debe estar muy bien razonado mediante las causas que lo motivan. Todo conocimiento debe fundarse en el examen de experiencia.

En efecto, los peritos aportan al proceso las *máximas de experiencia* que Stein las conceptúa como: “Definiciones o juicios hipotéticos de cualquier contenido, independientes del caso concreto que se examina, obtenidos de la experiencia o de la ciencia, pero no vinculados a los casos concretos, de cuya observación se inducen, y por ello válidos para otros”¹. De la mayor o menor seguridad de las máximas empleadas dependerá el grado de verosimilitud del hecho probado. Se trata, por supuesto, de *máximas de experiencia* especializadas, frente a las comunes que están al alcance de cualquiera. Respecto a ellas, el catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Lleida, advierte que “a pesar del progreso de las ciencias humanas no se ha llegado a conclusiones definitivas, de validez general, de modo que puedan emitirse pareceres científicos indiscutibles. Ello deberá tenerlo en cuenta el Juzgador”². Muy cierto, si además, a tan sensata recomendación, unimos la de evitar los *prejuicios* que han acompañado siempre la prueba “pericial caligráfica” en el pasado.

¹ Font Serra, E. *La prueba de peritos en el proceso civil español*. Barcelona: Hipano-Europea, 1975., pág. XII.

² *Ibid.*, pág 46

¿En el pasado?. No del todo. Para el citado procesalista “posiblemente, conforme a las reglas de la sana crítica, se podrá atribuir un valor muy relativo al dictamen emitido por el perito calígrafo. Se tratará en muchos casos, de un indicio que deberá ser completado con otras pruebas. Con independencia de que existan personas capaces de imitar a la perfección la letra y firma de otros, ya en la Partida Tercera.....”³. Consideramos su libro imprescindible para la formación procesal del alumnado de los cursos de Documentoscopia, pero no suscribimos su opinión por lo que se refiere a la valoración pericial caligráfica, y ello por varias razones. La primera se refiere a la propia naturaleza de las reglas, pues al no estar codificadas y como reconoce el propio autor “mal podrá sujetarse el tribunal a unas reglas que no vienen determinadas en ningún precepto legal”⁴. Para los abogados, las inexistentes reglas son, en ocasiones, auténticos *lechos de Procusto*, pues no pueden invocarse en casación. La segunda, la supuesta existencia de personas capaces de imitación perfecta de letra y firma de otros, a la que me referiré más adelante, es una creencia muy extendida también entre los profesionales del Derecho, pero no es más que una silvestre fantasía; casi una leyenda urbana o mejor aún procesal. Pero no es más que eso, una máxima de experiencia común, *no especializada*. La cita de las Partidas, cierta por otra parte, por lo que a su contenido se refiere, es un anacronismo. La pericia de documentos ha cambiado un poco desde el siglo XIII. No recurrimos al rey Sabio como fundamento científico, de la misma manera que los jueces no recurren a la Ley Valeria, - se empezaba el tormento por el más feo-, cuando realizan un interrogatorio.

Así pues, el objeto del presente artículo es desgranar algunos “achaques y manías” en los que me he visto envuelto en casi veinticinco años de oficio en los juzgados y los recursos que, para defenderse de ellos, ponemos en conocimiento del alumnado en los cursos de formación. Son, en fin, la exposición de la existencia y contenido – *máximas de experiencia*- que se dan a conocer al Juzgador, provocando su convencimiento, para que éste por medio de ellas deduzca consecuencias de los hechos controvertidos en la prueba pericial caligráfica. Ese es el pretexto, *docendi causa*.

³ Id. *El dictamen de peritos y el reconocimiento judicial en el proceso civil*. Madrid: La Ley, 2000., pág 173.

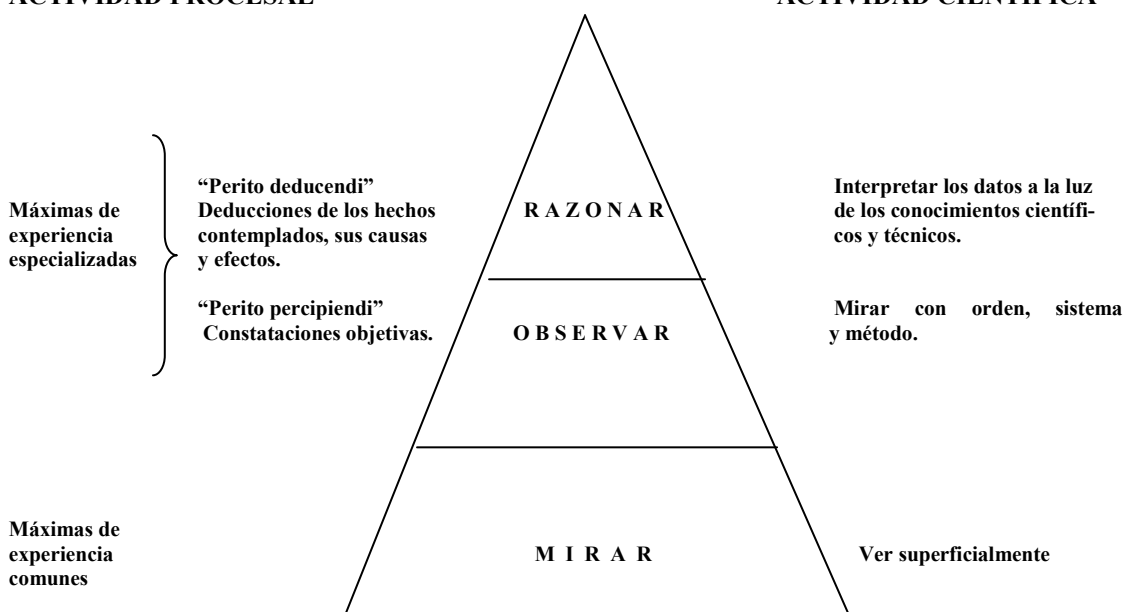
⁴ Ibid., pág 187

LA ACTIVIDAD DEL PERITO.

Una de las cuestiones más difíciles para los principiantes es que la observación y el razonamiento se relacionen de forma coherente, pues es corriente que la deducción se haga en contra de los hechos observados. La solución a los problemas periciales reside en la observación y únicamente la observación. El objetivo es hacer de la observación de las escrituras una disciplina estricta. La capacidad de ver el conjunto sin olvidar los detalles es lo esencial, pero también lo más difícil de adquirir. Por ello, les proponemos un esquema paralelo de la actividad científica y la procesal.

ACTIVIDAD PROCESAL

ACTIVIDAD CIENTÍFICA



En efecto, los peritos deben exponer ante el Juzgador no sólo las observaciones sobre los hechos objeto de análisis, sino también las deducciones que se extraen objetivamente de los mismos, sus causas y sus consecuencias. Las conclusiones que se formulen no deberán ser necesariamente categóricas, dado que la realidad objeto de dictamen pericial no siempre es susceptible de ser reducida a esquemas rígidos.

La prueba pericial es una actividad procesal orientada a fijar formalmente hechos controvertidos de tipo especializado, con la finalidad de lograr el convencimiento del Juez. Pero además es, por otra parte, una prueba con carácter científico o técnico, rigurosamente controlada por la observación y el razonamiento.

La actividad científica y la procesal son complementarias. Las dos caras de un mismo desarrollo: *el iter pericial*.

Veamos ahora algunas de las *máximas de experiencia* más controvertidas en los juzgados: (1) la relación entre ciencia y pericia documentoscópica, (2) en manos de quien se deja en ocasiones, (3) las dificultades para una falsificación “perfecta”, para terminar finalmente, (4) con el método. La forma de presentarlas es tal y como nos las formulan en los propios tribunales.

1. Pregunta. ¿Es la Documentoscopia una ciencia exacta?.

Para Del Picchia, es una cuestión puramente academicista, sin mayor utilidad práctica. Opinión que no compartimos, pues cuando nos la hacen en un Tribunal esperan una respuesta que confirme sus sospechas: negativa, por supuesto.

La Documentoscopia disciplina parcial de la Criminalística:

La definición general más aceptada define la Criminalística como la disciplina auxiliar del Derecho Penal que tiene por objeto el descubrimiento de las evidencias materiales para la verificación científica del delito y del delincuente.

Ceccaldi distingue una Criminalística en sentido amplio de otra en sentido estricto. En sentido amplio la Criminalística es “el conjunto de procedimientos aplicables a la investigación y estudio material del crimen para proveer a su prueba”; mientras que en sentido estricto es “una ciencia concreta, incluso separada de la medicina, la toxicología y la psiquiatría legales, (...) cuyo dominio no recae en el médico, en el químico y en el psiquiatra, puesto que su técnica es absolutamente diferente y particular”⁵.

Preferimos conservar la denominación de Criminalística frente a otras como Policiología o Policía Científica por dos buenas razones: (1) Es la más aceptada y difundida en todo el mundo, (2) Su carácter de ciencia auxiliar del Derecho Penal desde que Hanns Gross, Juez de Instrucción de Graz en Austria, acuñara el término en su Manual del Juez en 1892. Ya entonces incluía en ella a la Documentoscopia, como una de sus disciplinas parciales.

La Criminalística es al mismo tiempo, ciencia especulativa y ciencia aplicada. Como ciencia especulativa, formula leyes o principios generales que expresan el comportamiento constante de los fenómenos que estudia. Por ejemplo: “No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural, más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo para obtener el cambio” Esta ley de la escritura, enunciada por Solange-Pellat, es meramente especulativa y sólo encontrará

⁵ Ceccaldi, P. *La Criminología*. Barcelona: Oikos-Tau: 1971., pág 7. (Título original *La Criminalistique*).

aplicación práctica cuando la Documentoscopia la utilice en la investigación de un caso concreto, con el fin de probar que una escritura que presenta interrupciones, retoques, y temblores, puede deberse, por ejemplo, a una falsificación.

La Criminalística, en cuanto técnica, aplica las leyes y principios formulados por la especulativa, a la solución de los casos concretos y particulares que se le plantean. El método que aplica para ello es el científico deductivo; esto es, del conocimiento de una verdad general al de una verdad particular.

Los tres principios que la Criminalística aplica para resolver los problemas que se le plantean con relación a casos concretos, son los siguientes:

Principio de intercambio: “Al malhechor le es imposible actuar, se entiende actuar con la intensidad que supone la acción criminal, sin dejar indicios de su paso”⁶. Por ejemplo: un raspado o un lavado químico sobre una cantidad en un efecto bancario deja, por muy perfecta que sea, residuos sensibles a diversos análisis ópticos.

Principio de similitud: Nos permite deducir, después de realizar un cotejo exhaustivo, una correspondencia de características entre dos escrituras manuscritas; que dos proyectiles fueron disparados por la misma arma; que dos pelos pertenecen a la misma persona, etc. Con relación a él, Ceccaldi escribe: “la similitud es, ante todo, de orden cualitativo y se halla en la base de la búsqueda o investigación esencial: si los efectos son parecidos cuando proceden de una misma causa, es preciso recurrir al juego de las comparaciones y los detalles significativos en los efectos para que esa similitud conduzca a la identificación de la causa común (por ejemplo, las rayas y estrías de los proyectiles disparados por un mismo cañón).”⁷

Principio de probabilidad: Nos permite concluir, de acuerdo con el número de características encontradas durante la comparación, la imposibilidad, por ejemplo, de que dos firmas pertenezcan a la misma persona o, por el contrario, la muy elevada probabilidad de que así sea. Para Ceccaldi, “la probabilidad es, principalmente, de orden cuantitativo y domina el problema del paso de la similitud de los efectos a la identidad de las causas. Ofrece varios grados de resultados, de los que sólo el último será el verdadero. Aquí todo reside en la estadística”⁸.

Así pues, la investigación, tanto si es cualitativa como cuantitativa, estará basada, sobre todo, en singularidades características que, mediante el estudio de los

⁶ Locard, E. *Manual de Técnica Policiaca*. Barcelona: Montesó, 1963., pág 105.

⁷ Ceccaldi, op, cit., pág 13-14.

⁸ Ibid, 14.

materiales y considerando diversos aspectos, nos permitirá la reconstrucción de los hechos o fenómenos (por ejemplo, si una firma ha sido realizada mediante copia servil o calco).

La *Documentoscopia* es la disciplina parcial de la Criminalística que tiene por objeto establecer la materialidad de la falsificación y su autoría en cualquier documento. El estudio es el documento y no exclusivamente la escritura. Los conceptos como grafocrítica, grafoscopia y otros con la raíz grafos, no pueden abarcar toda la especialidad. Ellen, define adecuadamente la finalidad de la Documentoscopia cuando afirma que “dentro del amplio campo de la ciencia forense, el análisis científico de los documentos tiene un propósito, *suministrar información de la historia de un documento en beneficio de un tribunal*”⁹.

Una práctica definición de documento es algo que contiene información.

Como hemos dicho es una ciencia aplicada que aprovecha los conocimientos de las ciencias físico-naturales, y que posee un método propio de observación y análisis; “pero una pura ciencia forense en el sentido de que se desarrolló dentro del sistema judicial en vez de derivarse de otras profesiones, como la medicina, la odontología y la química para aplicarse a problemas judiciales”¹⁰.

La Academia Americana de Ciencias Forenses la describe como “la prueba de autenticidad y detección de falsificaciones en firmas dubitadas; la identificación de escritos extensos, manuscritos y cifras; la identificación de tipos y modelos de máquinas de escribir y su función; la identificación de borrados, raspados, alteraciones y sustituciones”¹¹

El exámen de documentos o Documentoscopia , en fin, es la denominación moderna internacional para los estados adheridos a la Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C.-Interpol), las revistas internacionales especializadas (Forensic Sciences) y la aprobada en Congresos Internacionales.

⁹ Ellen, D. *The Scientific Examination of Documents. Methods and Techniques*. Chichester: Ellis Horwood, 1993., pág 7.

¹⁰ Hilton, O. *Scientific Examination of Questioned Documents*. New York: Elsevier, 1984., pág 4.

¹¹ Bradford, R.R., y Bradford, R. B. *Introduction to Handwriting Examination and Identification*. Chicago: Nelson-Hall Inc., 1992., pág 70.

2. Pregunta. ¿La Grafología y la Documentoscopia son la misma cosa?.

Peritos: Dime con qué título ejerces y te diré quién eres.

La Documentoscopia tiene por objeto el estudio de los documentos y de las escrituras desde el punto de vista material (físico) y no desde el psíquico. Es decir, teniendo en parte el mismo objeto – la escritura-, una tiende a la individualización y otra a la caracterización de los elementos psicológicos.

En efecto, el Profesor Bruno Vettorazzo, director de la Escuela Superior de Estudios Grafológicos de la Universidad de Urbino, afirma que “ la primera gran dificultad de la grafología pericial es que como grafología, atribuye escasa importancia al elemento morfológico, privilegiando por el contrario el elemento rítmico como expresión neurofisiológica y psíquica del que escribe”¹².

Ellen, ex jefe de la Sección de Documentos del Laboratorio de ciencia Forense de la Policía Metropolitana de Londres, afirma en el capítulo *Qualifications and training* que: “Hay también alguna confusión entre aquellos que practican la grafología, que apuntan a evaluar la personalidad del escritor y aquellos que trabajan en el análisis forense de la escritura. La confusión no es apoyada por algunos grafólogos que erróneamente no parecen ver diferencias entre las dos disciplinas. Quizá el término *experto en escrituras* es una de las causas de confusión al poder aplicarse a ambas. La pericia es lo que los tribunales necesitan y no incluyen otra variedad de estudios que podrían deducirse del examen de la escritura. Porque la descripción puede ser aplicada a otros aspectos del sujeto, hay que tener cuidado en distinguir las diferentes pericias cuando se está buscando a la persona adecuada para hacer el trabajo”¹³.

Los *Document Examiner* norteamericanos Bradford sentencian con una metáfora tan exacta como divertida: “Las dos son tan diferentes como el béisbol y el baloncesto (ambas usan un balón, pero hacen cosas diferentes con él). Las dos profesiones de la escritura examinan las letras pero desde perspectivas completamente diferentes y no hay conexión entre las dos. Es importante destacar que un *document examiner* no es un grafólogo y viceversa. Si se intenta cumplir en los dos campos, él o ella no será hábil en ninguno”¹⁴.

¹² Vettorazzo, B. *Grafología Giudiziaria e Perizia Grafica*. Milán: Giuffrè Editore, 1987., pág 20.

¹³ Ellen., op, cit., pág 10.

¹⁴ Bradford y Bradford., op, cit., pág 75.

Alain Buquet añade además la nota de objetividad ya que “la grafología traza el retrato psicológico de un individuo a partir de documentos manuscritos y la personalidad del grafólogo interviene necesariamente en sus análisis.(...)En cuanto al peritaje (enfoque descriptivo de verificación gráfica), es una rama de la Criminalística y, como consecuencia, una ciencia porque la personalidad del perito no interviene en las investigaciones, tras la que se realiza una investigación técnica en muchos casos determinante”¹⁵.

Lo que caracteriza al perito es su relación con alguna profesión u oficio, pero en España la cuestión competencial, esto es, atribuida a una titulación concreta, no se da; por lo tanto, la actividad es ejercida por profesionales muy diversos y con formación muy diferente.

Las condiciones específicas del perito que puede emitir el dictamen de documentos no están determinadas en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000, como tampoco lo estaba en la anterior. La jurisprudencia hasta ahora viene entendiendo que pueden ser designados peritos los técnicos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y, en su defecto, profesores de Enseñanza Primaria, y ello tomando como referente el último texto legal –una R.O. de 30 de Julio de 1917- que les reconocía aptitud legal.

Los profesores de Enseñanza Primaria ni tan siquiera tienen ya en sus planes de estudio la asignatura de caligrafía, que no permite pasar más allá de un cotejo formal o literal que está al alcance de cualquiera y que es lo primero que trata de imitar el falsificador. La pericia caligráfica- vale decir autodidacta, entendida simplemente como algo naturalístico experimental- está basada en el sentido común de las analogías externas y es fuente de errores en el alumnado de los cursos de Documentoscopia y de algunos profesionales. Los Juzgados que aceptan sus dictámenes olvidan que el dominio de las técnicas propias del examen de documentos no pueden aprenderse exclusivamente por la práctica; son complejas y exigen esfuerzos de observación y de conocimientos técnicos amplios en diversas áreas de conocimiento que deben adquirirse con *formación universitaria especializada*. La superficialidad de estos y otros peritos *que hacen lo que saben*, se pone de manifiesto en el acto de declaración o ratificación ante las partes, casi siempre debida a la ligereza de sus conclusiones, sin consignar la base científica o técnica en la que se

¹⁵ Buquet, A. *Graphologie de personnalité et d'identification*. París: Expansion Scientifique Publications, 1998., pág 15-16.

fundan. Las respuestas *que medran en el vacío* a las preguntas del Tribunal, hacen de esta prueba una ordalía, más propia de ocultistas y quiromantes que de expertos en una de las más serias y fundadas disciplinas de la Criminalística. Por eso, resulta una paradoja que el Juez niegue la prueba pericial caligráfica, cuando no son necesarios conocimientos técnicos especializados, y cuando la admite de entrada a improvisados peritos cuyos dictámenes no son otra cosa que declaraciones de experiencia común, por lo que vienen a ser materialmente testigos y no peritos.

3. Pregunta. ¿Es la firma objeto de litigio de fácil realización y/o existen personas capaces de imitar a la perfección la letra y firma de otros?.

El grafismo es individual e inconfundible.

A mí me resultaría imposible mostrar ante un tribunal qué es una firma de fácil realización. Lo tomaré entonces como un postulado; es decir, algo que se admite sin demostración. Pero no podemos pasar por alto el sesgo que se deduce del postulado: si es de fácil realización es fácil de imitar.

En efecto, me es difícil definir *a priori* qué es una firma fácil o difícil de imitar. Por ejemplo, una firma tosca en su realización puede ser imitada de una forma burda que no resista un somero análisis; y por el contrario, una firma muy elaborada puede ser imitada de manera “perfecta”. Luego si la facilidad o dificultad hay que ponerla en relación al resultado – no *a priori*-, ello dependerá de dos factores: (1) *La habilidad del imitador* o aptitud para imitar de modo supuestamente perfecto los habitualismos del modelo y evitar que afloren los propios, y (2) *Que consiga engañar a peritos* que aplican de forma rigurosa las *máximas de experiencia*. Pues bien, si se dan ambas circunstancias y basándome en una teoría matemática rigurosa, la del cálculo de probabilidades, tendremos un pleno al 15 en las quinielas de fútbol y nos haremos millonarios. Ese será por el feliz resultado, una firma fácil de imitar. Esta fue mi irónica respuesta a un letrado. Vamos, de todos modos, a oír opiniones más fundadas que la mía.

Albert S. Osborn (1858-1946) cuya larga carrera como *Document Examiner* le llevó a las salas de los tribunales de treinta y nueve estados de su país, autor de la que es la *biblia de los expertos en Documentoscopia de todo el mundo*, *Questioned Documents (1929)*, afirma lo siguiente: “Si se asume que una imitación puede reproducir cualquier característica de una escritura, entonces nadie podría determinar si es o no genuina. Nadie podría detectar una falsificación perfecta. Si quienes ponen

duda el documento aducen que se simuló hasta la perfección el modo de escribir, incorporando hasta los más mínimos detalles, esto equivale admitir que no puede haber prueba alguna de falsificación, (...) lo que resulta contrario a la lógica y no puede justificarse.

Hay quienes insistirán en que un texto es falso a pesar de no poder indicar indicio alguno de falsificación”.¹⁶

José Del Picchia, perito brasileño, en un excelente manual traducido en lengua castellana afirma: “El grafismo es individual e inconfundible. De este principio fundamental surge la imposibilidad de la imitación gráfica perfecta. Porque si alguien fuese capaz de reproducir la escritura de otro con tal primor, que ni aun un grafotécnico competente fuera capaz de reconocer la falsedad, no habría tal individualidad gráfica”.¹⁷

Y más adelante, “la falsificación perfecta de una simple firma es inadmisibile en la teoría y en la práctica pericial” (pág 198). “Para conseguir la imitación el falsificador deberá poseer dos cualidades: la de descubrir los hábitos de otra persona y la de reproducirlos, aun en oposición a los suyos” (pág 222). “Ningún hombre posee esas dos cualidades en grado suficiente como para la ejecución de una copia perfecta. De ahí surge la inviabilidad de la falsificación gráfica perfecta, y la afirmación de que todas las verificaciones de falsedad deben conducir a soluciones gráficas definitivas y libres de error” (pág 223). “La habilidad personal no influye mucho en el éxito del disfraz. Un principio subordina esa habilidad: los escritores evolucionados de grafismos automatizados, son capaces de recurrir al mayor número de procedimientos artificiales. Sin embargo, será difícil para ellos desprenderse de sus propios hábitos, algunos de los cuales les son desconocidos” (pág 231-232).

Es imposible una falsificación perfecta. Huelgan más comentarios. Uno más: el *motto* con el que abría el artículo. *Es más fácil ser perito que falsificador*, de E. Locard, uno de los “padres” de la Criminalística europea.

¹⁶ Osborn, A. S. *Questioned Documents*. Albany: Boyd Printing Co, 1929 (2ª edición), pág., 267.

¹⁷ Del Picchia, J (hijo) y Del Picchia, C. *Tratado de Documentoscopia. La falsedad documental*. Buenos Aires: La Rocca, 1993., Pág 100.

4. Pregunta. ¿Qué método ha seguido Vd para llegar a sus conclusiones?.

Los entes metodológicos no deben ser multiplicados sin necesidad.

Con la consolidación de la Grafología durante la segunda mitad del siglo XX, la pericia se ha enriquecido del conocimiento grafopsicológico, y por lo tanto podría deducirse para nuestro tiempo una metodología grafológica en el *iter pericial*. Vettorazzo nos saca del error, describiendo para Italia una situación muy parecida a la de Francia y España: “De una parte está la línea auténticamente innovadora de aquellos peritos que han contribuido o comenzado a aportar sus trabajos sobre base grafológica. (...) Finalmente la lista mayor es la de aquellos que han permanecido fieles a su línea de conducta y han hecho o hacen siempre una pericia caligráfica puramente objetiva en el sentido de un análisis dinámico-comparativo de repertorios empíricamente fundados y demostrados”¹⁸. Sin duda este segundo grupo es el más numeroso en España, pues al igual que en Italia “los peritos grafólogos innovadores frecuentemente han dado marcha atrás para no perder la plaza, limitándose al mínimo grafológico o cortándolo del todo, alineándose con los calígrafos o los técnicos de contribución empírica (método *signalético-descriptivo*)”¹⁹. Así pues, hay que buscar la metodología en otra parte.

Sin embargo, una revisión de la bibliografía reseñada no aporta gran cosa. En efecto, lo que abunda es una inflación de nombres –algunos bastante rimbombantes– para designar la misma cosa: el cotejo de escrituras. Así para A. Buquet el *análisis grafonómico de autenticación gráfica*, seguiría “el método general de concordancias/discordancias”, reconociendo que “ desde hace mucho tiempo, los especialistas conceden más importancia a la búsqueda de discordancias que de concordancias” La defensa del método grafonómico nos parece fundada, tanto como redundante la expresión “método grafocinético”, utilizada por Ribeiro del Picchia, que se declara “obsesionado por el método” y cuya diferencia fundamental estriba en que el último presta especial atención a los movimientos que dan lugar a la escritura, peculiaridad característica consustancial también del método grafonómico. ¿Cuál es el método que siguen los “padres” de la Documentoscopia europea?. Edmond Locard, dedica a la comparación formal ocho páginas del citado Manual, aunque es sobradamente conocido por la utilización del método grafométrico. Otro destacado

¹⁸ Vettorazzo., op, cit., pág 9.

¹⁹ Ibid., pág 10.

criminalista de la “Escuela de Lyon”, Jean Gayet, en el capítulo de *Identificación de documentos*, también utiliza el método grafonómico al que precede una *crítica interna del texto cuestionado*, basándose en la antecitada ley de la escritura de Sollange-Pellat, para lo que recomienda “mirar si su *grafía* presenta o no las características de la espontaneidad”. Para ello el perito debe prestar especial atención a *la rapidez de redacción, continuidad de los rasgos, retoques y temblores*.²⁰ Y por último, el *Método señalético-descriptivo o grafonómico*, introducido por Salvatore Ottolenghi y sus colaboradores, Gasti, Falco y Sorrentino de la Escuela de Policía Científica de Roma y publicado en su tratado de *Policía Científica* en 1910.

Para sus autores, todo proceso de identificación es básicamente una comparación.

El proceso, que constituye el fundamento de la metodología actualmente empleada en los cotejos, consiste en cuatro etapas sucesivas: observación, señalamiento de los caracteres distintivos, cotejo y juicio de atribución.

El estudio detenido de los documentos, primero en sus aspectos generales y luego en sus detalles particulares, constituye el criterio más racional por ordenado, objetivo y completo, para permitir al perito llegar a una conclusión respecto a la identidad de las escrituras confrontadas.

El señalamiento de los *caracteres distintivos* como un proceso sobre todo descriptivo, después métrico y finalmente fotográfico, tiene por objeto revelar las cuatro características fundamentales siguientes:²¹

1º.-Rasgos o cualidades generales (*i connotati*). Se estudian los singulares caracteres de cada elemento gráfico personal. Ottolenghi considera entre los más importantes la forma, dimensión, dirección y posición. Se describen los caracteres del manuscrito en su totalidad y después en sus partes. La observación debe hacerse siempre sobre el documento auténtico.

2º.-Caracteres sobresalientes (*connotati salienti*). Aquí, se trata de poner de relieve los caracteres más típicos y que por su excepcionalidad adquieren importancia identificatoria fundamental. Por ejemplo, formas especiales de las letras, cortes peculiares, etc. Consiste pues en la descripción sistemática de los rasgos sobresalientes del manuscrito, que lo diferencian de los demás de su género y que permiten individualizar el grafismo examinado.

²⁰ Gayet, J. *Manual de Policía científica*. Barcelona: Zeus, 1962., pág 349-373.

²¹ Ottolenghi, S. *La perizia di scrittura e la identificazione grafica*. Roma: Matellate, 1924., págs 20-29.

3°.-Contraseñas particulares (*contrassegni particolari*). Son rasgos especiales que se encuentran únicamente en algunas personas: tics personales, temblores, modalidad ejecutiva individual, deformaciones personales de letras. Las contraseñas particulares se conocen generalmente con el nombre de *idiotismos o peculiaridades de ejecución*, según la teoría expuesta por E. Locard. Su importancia grafonómica viene dada por el hecho de ser inimitables por inaparentes.

4°.-Tipo gráfico personal (*tipo grafico personale*). La sucesiva y gradual identificación descriptiva conducirá a la manifestación de correlaciones fundamentales. Esto es, una vez identificados los elementos individualizadores del grafismo auténtico, bastará con verificar si los mismos elementos se repiten o no en el dubitado.

Una vez conocido el grafismo individual se puede proceder a la comparación con las piezas dubitadas. La constatación de los mismos rasgos sobresalientes, de las mismas constantes, del mismo tipo gráfico, demuestra que entre las escrituras existe evidente semejanza, mucho más evidente cuanto mayor es la cantidad y cualidad de las analogías. La cualidad y cantidad de los caracteres analógicos autoriza al perito a concluir sobre la común autoría, siempre en grado de probabilidad y nunca de certeza.

La metodología señalética pone el acento sobre las características dinámico-escriturales, superando la mera comparación estática de los grafismos, como hace el mero cotejo caligráfico; pero además “tiene la virtud de haber establecido, en forma lógica y sistemática, los pasos a seguir en el análisis gráfico, suministrando de contera una jerarquía de signos, de valor identificador creciente y de indiscutible utilidad para el experto”²².

Para el profesor de Urbino, el método grafonómico, “estudia el fenómeno gráfico de manera correcta, puesto que ve en el gesto gráfico el resultado de una física escritural y más precisamente de una cinemática y dinámica. Superado lo meramente estático, el ritmo es analizado en una sucesión temporal y espacial de los impulsos que obedecen a unas leyes del movimiento que son exactas.(...) Según el método grafonómico, la comparación no se hace solamente en términos morfológicos, sino teniendo en cuenta la solidaridad dinámica que está en el interior del gesto global o ritmo, en el cual las letras forman parte de una totalidad y se suceden en una sucesión espacio-tiempo que repite necesariamente los ritmos interiores de la persona.(...) La

²² Velásquez Posada, L. G. *El dictamen grafotécnico*. Bogotá: Librería del Profesional, 1979., Pág 325.

formulación más sistemática de este método se encuentra en el estilo de la escuela de Policía Científica de Ottolenghi y sus colaboradores”²³. El método tiene sus orígenes históricos en la antropometría criminal, pero no por ello se descalifica *in se*. Debe recordarse que los orígenes históricos de la Criminología y Criminalística están unidos a la antropología criminal.

La formulación de Ottolenghi es seguida por los peritos partidarios del método objetivo-grafonómico desde una visión siempre dinámica, pero prescindiendo de correlaciones grafológicas.

CONCLUSIÓN:

El método que consiste en comparar formas de letras no puede ser considerado como válido, pues se pierde la visión global que es un elemento muy importante de la pericia. Aunque el estudio comparado pone en evidencia similitudes relativas a las características generales, aspecto nada desdeñable, la prioridad corresponde esencialmente a las diferencias. Es la ausencia de diferencias significativas entre dos escrituras lo que justifica su atribución a una misma persona.

El perito, cuyo trabajo consiste esencialmente en examinar y comparar documentos a fin de determinar su autoría, asume pesadas responsabilidades para las que no puede estar preparado sin una observación atenta –el ojo pericial- y la aplicación de un método riguroso.

En tal sentido, un intento de sistematización que nos parece relevante es el llevado a cabo por la profesora Marie-Jeanne Sedeyn con el método *Shoe (Standard Handwriting Objective Examination)*²⁴, que ha sido objeto de enseñanza en el Curso Universitario de Experto en Escrituras y documentos impartido por la Sección de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Montpellier. Ha conservado la clasificación general adoptada por la grafología, pero absteniéndose de toda tentativa de interpretación. El método, en proceso de informatización, permitirá obtener automáticamente los aspectos comunes y las diferencias entre las descripciones de numerosos escritos distintos.

Con relación a la formación, la Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000 no exige en la designación a instancia de parte, que posean títulos profesionales y sí únicamente

²³ Vettorazzo, B. “La Grafología al servicio e la Ley II”. *Boletín de la Asociación Grafopsicológica*, Año VII (1986): 18-21.

²⁴ Sedeyn, M-J. *Introduction à l'examen objectif des écritures manuscrites*. Meyreuil : Fovea S.A.R.L, 1998.

los nudos conocimientos (art. 335.1). Por el contrario, los designados por el tribunal deberán estar en posesión de título oficial que corresponda a la materia objeto de dictamen; en su defecto pueden nombrarse personas entendidas en aquellas materias (art. 340.1). Sin embargo, la designación, en base a lista corrida, exige de los Colegios profesionales y Asociaciones, el envío en el mes de enero de cada año de una lista de colegiados y miembros dispuestos a actuar como peritos (art. 341.1). Consideramos que el nuevo sistema deja en manos de las organizaciones profesionales las garantías de formación y habitualidad. La experiencia práctica, unida a una formación especializada conduce a la competencia profesional.

BIBLIOGRAFÍA

Bradford, R.R., y Bradford, R. B. *Introduction to Handwriting Examination and Identification*. Chicago: Nelson-Hall Inc., 1992.

Buquet, A. *Graphologie de personnalité et d'identification*. París: Expansion Scientifique Publications, 1998.

Ceccaldi, P. *La Criminología*. Barcelona: Oikos-Tau: 1971. (Título original *La Criminologistique*).

Del Pichia, J (hijo) y Del Picchia, C. *Tratado de Documentoscopia. La falsedad documental*. Buenos Aires: La Rocca, 1993.

Ellen, D. *The Scientific Examination of Documents. Methods and Techniques*. Chichester: Ellis Horwood, 1993.

Font Serra, E. *La prueba de peritos en el proceso civil español*. Barcelona: Hispano-Europea, 1975.

Font Serra, E. *El dictamen de peritos y el reconocimiento judicial en el proceso civil*. Madrid: La Ley, 2000.

Gayet, J. *Manual de Policía científica*. Barcelona: Zeus, 1962.

Hilton, O. *Scientific Examination of Questioned Documents*. New York: Elsevier, 1984.

Locard, E. *Manual de Técnica Policiaca*. Barcelona: Montesó, 1963.

Osborn, A. S. *Questioned Documents*. Albany: Boyd Printing Co, 1929. (2ª edición).

Ottolenghi, S. *La perizia di scrittura e la identificazione grafica*. Roma: Matellate, 1924.

Sedeyn, M-J. *Introduction à l'examen objectif des écritures manuscrites*. Meyreuil : Fovea S.A.R.L, 1998.

Velásquez Posada, L. G. *El dictamen grafotécnico*. Bogotá: Librería del Profesional, 1979.

Vettorazzo, B. “La Grafología al servicio e la Ley II”. *Boletín de la Asociación Grafopsicológica*, Año VII (1986): 18-21.

Vettorazzo, B. *Grafología Giudiziaria e Perizia Grafica*. Milán: Giuffrè Editore, 1987.

Para correspondencia con el autor: mariano.real@ua.es